Contrato No.	95-7-20247-26	**Fecha:**	10 NOV 2026
Entidad contratante:	POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ		
Nit:	900.801.209-4		
Contratista:	LUZ YESMITH VALENCIA CERTIGA		
Identificación:	C.C. 32.358.527 Expedida en Chigorodó (Antioquia)		
Razón social:			
Nit:			

Coronel ALFONSO BURBANO GONZÁLEZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 10.754.112 Expedia en Piendamo Tunia (Cauca) quien actúa en representación de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ, en calidad de COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 012560 de fecha 14 de octubre de 2026 procedente del Ministerio de Defensa Nacional, y en virtud de la delegación conferida mediante Resolución No 00502 del 05 de marzo del 2026 adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 01567 de fecha 09 de junio del año 2026 de la Dirección General de la Policía nacional por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ por una parte, y por la otra, **LUZ YESMITH VALENCIA CERTIGA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 32.358.527 Expedida en Chigorodo (Antioquia), quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	Prestación de Servicios profesionales como PROFESIONAL UNIVERSITARIO - NUTRICIONISTA para la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá – UPRES – BOYACA ESPCO CLINICA TUNJA.
2) Plazo:	El plazo de ejecución será hasta el 09 de Marzo de 2027, acorde a la constitución de las garantías por parte de la contratista y aprobación de las mismas por parte del delegatario de contratación.
3) Obligaciones:	ACTIVIDADES ESPECIFICAS 1)Participar en la formación y desarrollo de programas de educación alimentaria de alcance individual y grupal, tendientes a mejorar hábitos alimenticios, fomentar un estado nutricional normal y utilizar en forma óptima los alimentos.2)Diagnosticar la situación alimentaria y nutricional relacionando adecuadamente la disponibilidad, distribución, consumo de alimentos y la absorción biológica de los nutrientes3)Planificar, desarrollar y evaluar programas de asistencia alimentaria dirigidos a los usuarios del subsistema de la policía nacional.4)Investigar sobre diferentes temas de la nutrición y realizar evaluaciones dietéticas para ser analizadas con el equipo de salud, con el fin de aplicar un correcto tratamiento a pacientes hospitalizados y ambulatorios.5)Evaluar periódicamente las actividades de nutrición comunitaria de los usuarios del subsistema de la policía nacional6)Capacitar y asesorar al personal en aspectos relacionados con la nutrición y alimentación, con el fin de ayudar a los usuarios sobre los productos que consumen y la importancia de tener una alimentación sana y balanceada.7)Realizar la valoración intrahospitalaria de los pacientes que así o requiere el médico y realizar la prescripción y terapia dietética del paciente registrando la historia clínica completa en el SISAP8)Planificar, desarrollar y evaluar programas de asistencia alimentaria dirigidos a los usuarios del subsistema de la policía nacional.9)Investigar sobre diferentes temas de la nutrición y realizar evaluaciones dietéticas para ser analizadas con el equipo de salud, con el fin de aplicar un correcto tratamiento a pacientes hospitalizados y ambulatorios.10)Evaluar periódicamente las actividades de nutrición comunitaria de los usuarios del subsistema de la policía nacional11)Capacitar y

asesorar al personal en aspectos relacionados con la nutrición y alimentación, con el fin de ayudar a los usuarios sobre los productos que consumen y importancia de tener una alimentación sana y balanceada.12) Realizar la valoración intrahospitalaria de los pacientes que así o requiere el médico y realizar la prescripción y terapia dietética del paciente registrando la historia clínica completa en el SISAP13)Realizar el reporte de eventos adversos y reacción adversas a medicamentos que se presenten durante la prestación de los servicios de salud14)Aplicar el proceso de archivo teniendo en cuenta la Ley general de archivo, de toda la documentación que tenga o sea puesta a su cargo15)Portar el carnet institución que lo identifique como contratista del área de sanidad en un lugar visible dentro de las instalaciones de la policía nacional y/o en lugares designados para el cumplimiento del objeto contractual.16)Asistir a inducciones, capacitaciones y demás actividades programadas por el área de sanidad Boyacá.17)La contratista se compromete a dar cumplimiento en lo pactado en la macro agenda de forma mensual con el fin de no incurrir en incumplimientos y alteraciones en la en la misionalidad de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá18)Pago aportes parafiscales vigentes 19)Aporte apoyo ordenanza No. 030 21)Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo l objeto contractual, la contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, la contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. 22). Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente solo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información, confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. 23). Cumplimiento de la normatividad: La contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional Las demás que le sean asignadas por el supervisor y/o jefe de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá y que tengan relación con la naturaleza del objeto contractual 24)Durante la prestación de servicio y conforme a la política de calidad y a los principios de humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, la contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del subsistema de salud de la policía nacional conforme a los principios de humanización, respeto, dignidad, empatía,

comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación del servicio.25) Elaborar y presentar mensualmente informe de las actividades realizadas adjuntado soportes y evidencias, el cual se deberá anexar a la cuenta de cobro 26)horas de Prestación de Servicios **SEIS (6) HORAS DIARIAS, TREINTA Y TRES (33) HORAS SEMANALES, CIENTO CUARENTA Y TRES HORAS (143) MENSUALES** de acuerdo a la Resolución No 0095 del 02/03/2026 en su Artículo numero 1 (uno), Tabla numero 1(uno).

La contratista deberá afiliarse obligatoriamente a una Entidad Promotora de Salud, Administradora de Riesgos Laborales y a un Fondo de Pensiones. Todos los contratistas de prestación de servicios profesionales, deberán dada la naturaleza, misión y complejidad de su ejercicio profesional afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), la cual deberán acreditar. El monto de la cotización será asumido, en su totalidad, por el trabajador independiente. La afiliación a riesgos laborales es de carácter obligatorio y deberá realizarse directamente por la contratista y su pago deberá realizarse a través de la planilla unificada de aportes a la seguridad social. Requisito que deberá surtirse para la legalización del contrato.

NOTA 1: En concordancia con el Decreto 514 del 09 de Mayo del año 2025 "Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024 y se dictan otras disposiciones EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en particular las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y de la Ley 2381 de 2024", cito en su artículo:

"Artículo 2.2.4.18.7. Pago de Cotizaciones por parte del contratante. En el marco de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 cuando se celebren contratos de prestación de servicios el contratante y la contratista podrán acordar que será responsabilidad del contratante realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.

(...)

Parágrafo 1. En caso de que no se acuerde que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral** quedará a cargo del contratante, **la contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago".

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la contratista deberá afiliarse y pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social.

NOTA 2: La contratista deberá dar cumplimiento de la afiliación y pago a la ARL y aportara al supervisor del contrato, la certificación por parte de la ARL donde se evidencie que el CONTRATANTE es la POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA, la fecha de inicio del contrato y la fecha final del contrato, dicha información deberá coincidir con la fecha de inicio de ejecución del contrato y la fecha de terminación del contrato.

NOTA 3: En caso de modificación de prorroga al contrato, la contratista deberá entregar al supervisor del contrato, la certificación de la actualización de la

	modificación de la prórroga al contrato, dicha certificación deberá ser emitida por la ARL. **NOTA 4:** la contratista deberá realizar el pago de la estampilla Pro Desarrollo UPTC teniendo en cuenta la **Ordenanza 030** del 25 de octubre del 2005 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**" y el Comunicado **035** del 26 de agosto del 2022 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN ORIENTACIONES PARA LA LIQUIDACION Y PAGO DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO UPTC**" la contratista entregara en la cuenta de cobro de sus honorarios el pago de la estampilla donde conste que se liquide el 1% del valor de los honorarios mensuales, el supervisor realizara la verificación con el fin de determinar la veracidad del pago y el cumplimiento del contrato por parte de la contratista. **NOTA 5:** la contratista entregara la estampilla junto con la cuenta de cobro, donde conste y se evidencie que el CONTRATANTE es la POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA, el Nit de la entidad contratante, el número i contrato, valor del contrato, la vigencia correspondiente al pago de la estampilla, la tarifa del valor neto (%), fecha de pago, Base gravable, vigencia, nombre de la contratista, C.C. de la contratista, objeto del contrato, el numero de la estampilla, y el código QR. **NOTA 6:** las obligaciones generales de la contratista y las de la Policía Nacional se encuentran en los Anexos del estudio previo.
4) Valor:	El valor total del contrato es por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($11.411.862,00)** distribuidos de la siguiente manera **($4.794.900,00) CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE** para vigencia 2026 y **SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.616.962,00)** para la vigencia futura 2027 asignadas mediante autorizacion de vigencias futuras numero 9326 de fecha 15 de octubre de 2026 según comunicado oficial numero GS-2026-093830-DISAN de fecha 13 octubre de 2026 incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal; Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-008-003-009 Otros servicios profesionales científicos y técnicos; Recurso. 16, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF 62526 de fecha 28 de octubre de 2026, expedido por el responsable de presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá.
5) Forma de pago:	La Policía Nacional realizará los pagos de manera mensual al contratista por el tiempo de ejecución del contrato **TRES (03) MESES VEINTINUEVE (29) DIAS**, el pago se efectuará dentro de los quince 15 días teniendo como referencia la fecha de la cuenta de cobro presentada por la contratista para el cobro de sus honorarios durante la vigencia del contrato teniendo en cuenta la fecha registrada en la carta de inicio de ejecución del contrato. Cada pago del presente contrato se efectuará en mensualidades vencidas de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($2.876.940.00)**. De acuerdo a la Resolución No 0095 del 02/03/2026 "Por el cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones". Los pagos se harán en la cuenta que se indica en el ítem número 9 del presente contrato: los cuales se efectuarán una vez

	se perfeccione el presente documento y se emita el recibo a satisfacción para cada uno de ellos, por parte del supervisor del contrato. De igual forma teniendo en cuenta la **Ordenanza 030** del 25 de octubre del 2005 " **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**" y el Comunicado **035** del 26 de agosto del 2022 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN ORIENTACIONES PARA LA LIQUIDACION Y PAGO DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO UPTC**" la contratista realizara el pago correspondiente por concepto de estampilla liquidando el 1% al valor mensual en el Banco de Bogotá, echo este proceso se generara un código QR que emitirá la respectiva estampilla, el cual será escaneado y verificado por la unidad encargada de la entidad contratante, requisito indispensable como soporte para el pago; su incumplimiento tendrá como efecto la reprogramación presupuestal para el mes siguiente. Así mismo, la **CONTRATISTA** deberá relacionar en la respectiva cuenta de cobro, el número o referencia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mes vencido, que le corresponden según la ley. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba estará a cargo del Auxiliar de Referencia y contrarefencia - Unidad Prestadora de Salud Boyacá o quien haga sus veces o con quien por posterioridad designe la ordenación del gasto quien ejercerá las funciones de Supervisión del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. NOTA 7: En concordancia con el Decreto 514 del 09 de Mayo del año 2025 "Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024 y se dictan otras disposiciones EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en particular las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y de la Ley 2381 de 2024", cito en su artículo: "Artículo 2.2.4.18.7. Pago de Cotizaciones por parte del contratante. En el marco de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 cuando se celebren contratos de prestación de servicios el contratante y la contratista podrán acordar que será responsabilidad del contratante realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común. *(...)* ***Parágrafo 1. En caso de que no se acuerde que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral** quedará a cargo del contratante, **la contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago".*** De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la contratista deberá afiliarse y pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social.
6) Obligaciones del supervisor	**Son obligaciones del SUPERVISOR:** 1. Dentro los cinco (05) primeros días hábiles siguientes a la iniciación del contrato el supervisor deberá realizar inducción al contratista y remitir copia de la respectiva acta al grupo de contratos. 2. Verificar que la **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al Grupo de Contratos del UPRES Tipo b Boyacá, informe sobre la relación de actividades y trámites adelantados por la **CONTRATISTA**, certificando el cumplimiento de las obligaciones de la **CONTRATISTA.** Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4.Comprobar que la contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas- de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 1122

de 2007, Decreto 2353 de 2015 y Decreto 1072 de 2015. 5. Verificar el cumplimiento de las normas del SGSST para este contrato. 6. El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de la afiliación y pago por parte de la contratista frente a la ARL (en caso que la contratista deba pagar ARL), PENSION, y SALUD. Para la verificación del pago de ARL, el supervisor deberá verificar certificación donde conste y se evidencie que el CONTRATANTE es la POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA, la fecha de inicio del contrato y la fecha final del contrato, dicha información deberá coincidir con la fecha de inicio de ejecución del contrato y la fecha de terminación del contrato. **NOTA 2:** En caso de modificación de prorroga al contrato, el supervisor deberá solicitar al contratista la certificación de la actualización de la modificación de la prórroga al contrato, dicha certificación deberá ser emitida por la ARL. 7. El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento del pago de la estampilla Pro Desarrollo UPTC teniendo en cuenta la **Ordenanza 030** del 25 de octubre del 2005 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**" y el Comunicado **035** del 26 de agosto del 2022 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN ORIENTACIONES PARA LA LIQUIDACION Y PAGO DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO UPTC**" el supervisor verificara el pago de la estampilla reportado por la CONTRATISTA donde se liquide el 1% del valor de los honorarios mensuales, esta verificación se realizara con el fin de determinar la veracidad del pago y el cumplimiento del contrato por parte de la contratista. **Nota:** El supervisor verificara la estampilla donde conste y se evidencie que el CONTRATANTE es la POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA, el Nit de la entidad contratante, el número del contrato, valor del contrato, la vigencia correspondiente al pago de la estampilla, la tarifa del valor neto (%), fecha de pago, Base gravable, vigencia, nombre de la contratista, C.C. de la contratista, objeto del contrato, el numero de la estampilla, y el código QR. 8. Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado. 9. Una vez suscrito el contrato, verificar con la dependencia de contratos, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velar durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigir su constitución. 10. Llevar control sobre la correspondencia que se produzca con la contratista, durante la ejecución del contrato con el fin de que la administración intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 11. Organizar la documentación que se genere durante la ejecución del contrato manteniéndola a disposición de los interesados y remitir co de la misma al grupo de contratos. 12. Llevar control sobre la ejecución y cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas por razón del contrato, informando en forma periódica a la dependencia encargada de contratos, la forma en que las prestaciones originadas en el contrato se vienen cumpliendo para lo cual deberá consultar el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con el fin que se realice la publicación de los informes de supervisión en dicha plataforma, así como los demás tramites a que haya lugar. 13. El supervisor deberá verificar la publicación de la factura por parte de la contratista en el SECOP II plan de pagos, una vez revisada el supervisor debe aceptar o rechazar los documentos cargados. 14. Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del contrato. 15. Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato indicando la actividad desplegada en materia del control de ejecución del contrato, con el fin de poner a consideración la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas en el acuerdo. 16. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes que se considere pertinentes. 17. Exigir que la prestación de los servicios se ajuste a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el respectivo contrato. 18. Preparar con la contratista, dentro del plazo señalado en el acuerdo, el acta de liquidación del contrato y proyectar la liquidación unilateral del mismo cuando las circunstancias así lo exijan, documentos que deberán remitir a la dependencia de contratos para su revisión, ajustes y trámite que corresponda y en el que indicara además las generalidades propias de acta de liquidación deberá ser

	presentado por el supervisor al grupo de contratos dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de finalización del plazo previsto para la ejecución del contrato. 19. Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad, conveniencia y pertinencia de la adición del contrato, su prorroga, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra eventualidad contractual, emitiendo el concepto técnico que le corresponda. El escrito respectivo deberá allegarse a la dependencia de contratos con una antelación no inferior a cinco días de la fecha de Vencimiento del plazo de ejecución del contrato, con el fin de que se adelanten los trámites a que haya lugar. 20. Las demás que se relacionen con la actividad de supervisión, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representen (Art 4 Ley 80/93, Resolución 00090 de enero de 2018).
7) Vigencia	La Vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución contractual y 6 meses más, los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
8) Garantía:	la contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Tunja - Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento	SERÁ IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO	20% del valor total del contrato.
Calidad	SERÁ IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO	50% del valor total del contrato.
Responsabilidad Civil Profesional	SERÁ IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO	Dicha garantía se constituirá por la suma de cincuenta millones de pesos ($50´000.000.00) al personal asistencial diferente a los médicos u odontólogos, quienes deberán suscribirla por la suma de cien millones de pesos ($100´000.000.00).

Beneficiario / Policía Nacional de Colombia – Policía Metropolitana de Tunja – Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá NIT: 900.801.209-4

Asegurado: LUZ YESMITH VALENCIA CERTIGA Identificada con C.C. 32.358.527 Expedida en Chigorodó (Antioquia), (**En la Garantía de responsabilidad Civil Profesional También debe estar como asegurado la Entidad Contratante "Policía Nacional"**)

Nota: Al término de la vigencia de cada una de las garantías, la contratista deberá adicionar un (1) mes más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimento de los requisitos de ejecución.

La ejecución del contrato iniciara una vez se evidencie la constitución de las garantías por parte de la contratista y aprobación de las mismas por parte del delegatario de contratación.

Así mismo en la suscripción de la póliza deberá citar: "*se aclara expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la clausulas penal pecuniario convenidas y la entidad aseguradora renuncia al beneficio de exclusión*"

9) Cuenta bancaria:	Ahorros	X	**Corriente**		**N°**	0570176070504517	**Banco:**	DAVIVIENDA

10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia. **CADUCIDAD**. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y la **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, la **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNID. PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) por incumplimiento del contrato por parte de la contratista; v) por algunas de las causales de nulidad de acuerdo al articulo 44 de la Ley 80 de 1993; vi) por muerte de la contratista.
12) Multas:	Si el incumplimiento es parcial la **CONTRATISTA** reconocerá y pagará a la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ** una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer se tasará entre el cero punto cinco (0.5%) al cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluada por la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ**. b) Si el incumplimiento es total, la **CONTRATISTA** pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando la contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ** podrá mediante acto administrativo afectar a la CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.
13) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD**

TIPO B BOYACÁ, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011; articulo 17 ley 1150 del 2007 y a la Resolución No. 3049 de 2014 *"Por la cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Policía Nacional"*:1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento de la contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión.2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para la contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1**. La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) Art. 86 ley 1474 de 2011). **NOTA 2**. La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3**. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 3. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para la contratista en desarrollo de la actuación 4.Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal de la contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención de la contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) Art.86 Ley 1474 de 2011). **NOTA 4**. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o

	practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) Art.86 Ley 1474 de 2011). **NOTA 5**. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo Art.17 Ley 1150 de 2007). **NOTA 6**. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2o del artículo 1° de la Ley 80 de 1993, tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, la **CONTRATISTA** dispondrá de treinta (30) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que la **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pa voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de la **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
14) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP Nro.SIIF **62526** de fecha **28 de octubre de 2026** y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA NACIONAL–POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte de la **CONTRATISTA**. PARÁGRAFO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo a la **CONTRATISTA**, éste se obliga a cancelar y a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la Oficina de Contratos de la **POLICÍA NACIONAL–POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ**. Adicionalmente la contratis debe diligenciar y actualizar los formatos establecidos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP – Internet Explorer www.sigep.gov.co Ingreso Portal Servidores. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA NACIONAL– POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ** dentro del término antes fijado, serán a cargo de la **CONTRATISTA**.
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Policía Nacional de Colombia – Policía Metropolitana de Tunja – Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá en la calle 21 No. 8-70 Centro Histórico en la ciudad de Tunja, ii) la contratista en el correo electrónico soslidernutricion@gmail.com.
18) Indemnidad	la **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ de cualquier

	reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones.
19) Liquidación del contrato	De conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 60 de la ley 80 de a 1993 modificado por el artículo 217 del decreto ley 0019 del 2012, no será obligatoria la liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante, lo reglamentado, se procederá a este trámite en el presente contrato, en caso de que surjan las siguientes circunstancias: **1)** Una terminación anticipada del contrato. **2)** Cuando se presenten situaciones que alteren su normal desarrollo y ejecución. **3)** En virtud de decisiones judiciales o administrativas, lo anterior en virtud de lo reglamentado en el apéndice N.2 de la Resolución 090 del 2018, por medio de la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación del Policía Nacional adoptado mediante la Resolución 03049 de 2014.
20) No constitución de relación laboral	En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que la **CONTRATISTA** conoce su naturaleza del "*CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION*", lo anterior de conformidad con el pronunciamiento por parte de la Dirección de sanidad en la Comunicación Oficial GS – 2021- 061332 DISAN firmado por el señor Brigadier General MANUEL ANTONIO VASQUEZ PRADA
21) Veedurías:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 VG

POR LA POLICÍA NACIONAL	POR LA CONTRATISTA
Coronel ALFONSO BURBANO GONZÁLEZ Comandante Policía Metropolitana de Tunja	LUZ YESMITH VALENCIA CERTIGA 32.358.527 Expedida en Chigorodó (Antioquia)

Elaborado por: SI David Alejandro Gamboa/Responsable Seguimiento Contractual Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá
Revisó: IJ Mario Gustavo Ospina Sánchez/ Responsable Seguimiento Contractual Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá
Revisó: ST Eliana Julieth Londoño Bonilla/ Jefe Grupo Contratos Policía Metropolitana de Tunja
Revisó: CT Cindy Mayerly Lancheros Lazo/ Jefe Área Administrativa Policía Metropolitana de Tunja
Revisó: MY Iván David Contreras Salamanca / Jefe Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá
Reviso: MY Adriana del Pilar Pérez Baracaldo / Asesora Jurídica Policía Metropolitana de Tunja
Revisó: TC Francisco Luis Burgos Solipa / Subcomandante Policía Metropolitana de Tunja (E)